

es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se lo admite al trámite Especial. Disponiéndole que el Señor Michael P. Nido Jr. concurra personalmente y no por interpuesta persona el día cuatro de junio del año dos mil uno a las nueve horas a rendir la confesión Judicial a él solicitado en sobre cerrado, el mismo que será abierto y calificado el momento de la diligencia Citada al demandado en la dirección que indica en la petición. Agréguese a los autos los documentos. Téngase en cuenta el casillero Judicial. Actúe el oficial Mayor por rúbrica del Señor Secretario según oficio No. 431-DPD-D de fecha 10 de junio de 2000. Cítese y Notifíquese a: DR. MAURO ORTIZ ESTRERLLA JUEZ. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Advirtiéndole que tiene que señalar casillero Judicial. LCDO. EDWIN CEVALLOS A.

SECRETARIO (ej)
HAY UN SELLO.
ay/2015922/A.C.

VARIOS

EXTRACTO

AGRAVIADO: RAUL ESTUARDO DILLON FIERRO SINDICADOS: SOLIMAN EL ASSER Y ALBERTO LITUMA ARIZAGA DELITO: GIRO DE CHEQUE SIN PROVISION DE FONDOS JUICIO PENAL: No. 1134-00-ss JUZGADO DUODECIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA. Quito, a 23 de Mayo del 2001, las 8h00.- Por cuanto el agraviado Raul Estuardo Dillon Fierro, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio del sindicado Soliman El Asser, cítese con el auto cabeza, y todo lo actuado, mediante extracto al sindicado mencionado, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.-

se corre traslado con la misma a los herederos conocidos Segundo Juan, Luis Alfredo y Manuel Ayala Carvajal; y, presuntos y desconocidos herederos de los causantes Juan Baltazar Ayala Valencia y Julia Maria Carvajal, a fin de que en el término de quince días propongan tanto las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. En atención a que los actores bajo juramento afirman que es imposible determinar la residencia de los demandados mencionados, se ordena sean citados por la prensa mediante tres publicaciones que se harán cada una en fecha distinta en uno de los periódicos que se edita en la ciudad de Quito, por tanto, este Cantón de periódicos de publicación regular, previniéndoles a los demandados que de no comparecer a juicio podrán ser considerados o declarados rebeldes en la forma prevista en la ley. Actúen, cuéntese y cítese como demanda y providencia actual a los señores representantes del Concejo Municipal del Cantón Mejía, Alcalde y Procurador Síndico Municipal, a quienes se les entregará las copias de ley. De acuerdo a lo prescrito en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, para lo cual se dispone se notifique a su Titular legalmente. Agréguese a los autos la documentación que se ha adjuntado para los fines de ley. Téngase presente la cuantía fijada. la autorización conferida al Dr. Edgar Vinuesa Salgado, para que intervenga como defensor suyo en la presente causa; y, el domicilio señalado para las notificaciones posteriores.- Notifíquese.- I.- Dr. Francisco Iturriz Albán Juez. Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este Juzgado, aquí en la ciudad de Machachi.- Lo que comunico a Ud., para

IDENTIFICACION: 00001791264371001 PAGUESE A LA ORDEN DE: SASS DEL ECUADOR S.A. LA CANTIDAD DE: ONCE MIL DOLARES CON 00/100 El presente certificado está emitido al amparo del Decreto Ejecutivo No. 75 de febrero 9 de 2000 y la (s) acreencia (s) contenida (s) en el mismo se encuentra (n) ga-

ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes cinco de setiembre del dos mil; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparece, el señor Econ. EDUARDO SANTOS PARRA, portador de la cédula de ciudadanía No. 090398041-5, quien

pleta se ordena que se la tramite en la forma establecida en el Capítulo IV y mas normas pertinentes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, debiéndose citar al señor DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS en el lugar designado para el efecto en el libelo inicial, así como también al SR. PROCURADOR GENERAL

ria de la Asamblea General que tendrá lugar el día martes 19 junio del 2001, a partir de las 20h00, en las oficinas de laboratorios Bago situado en la calle Alemania N30-20 y Eloy Alfaro, planta Baja, en el Auditorio, con el objeto de llevar a cabo las elecciones generales.

Atentamente,
César Carrera Nuñez
PRESIDENTE

aj/1850/A.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA ANTIOQUIA INTERNACIONAL S.A. EXANINSA

La compañía **EXPORTADORA ANTIOQUIA INTERNACIONAL S.A. EXANINSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-Q-IJ-2861 de 11 JUN. 2001

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000, dividido en 2.000 acciones de US\$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: exportación, importación, representación, comercialización, distribución, compra y venta de: abaca y toda clase de fibras naturales y artificiales sean procesadas o semi procesadas; de productos e insumos para la agricultura, floricultura, avicultura....

Quito, 11 de junio del 2001

Dr. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

pv/10901

13 JUN. 2001 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LATITUD O VIAJES CREATIVOS CREATUR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LATITUD O VIAJES CREATIVOS CREATUR CIA. LTDA. aumentó su capital en US \$ 1.600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.2791 de 07 JUN. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 2.000.00 está dividido en 2.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

En virtud de la referida escritura pública la siguientes cláusula: "TERCERA.- La Compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades turísticas: Se dedicará a ser Operadora de Turismo Receptivo, para cuyo efecto podrá elaborar paquetes turísticos nacionales,..."

Quito, 07 JUN. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/10863.a.r.